



REGLAMENTO REGIMEN ESTUDIANTIL

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SAN ISIDRO
LABRADOR

ENERO 2017

Tabla de Contenido

NATURALEZA DEL REGLAMENTO	2
CAPÍTULO I.	2
DEBERES Y DERECHOS.....	2
Artículo 1: generalidades.....	2
Artículo 2: de la condición de estudiante	2
Artículo 3: de la pérdida de la condición de estudiante	2
Artículo 4: deberes de los estudiantes	3
Artículo 5: derechos de los estudiantes.....	3
CAPÍTULO II.	4
Artículo 6: sobre la jurisdicción para aplicar el reglamento	4
Artículo 7: clasificación de las faltas	5
Artículo 8: faltas leves	5
Artículo 9: faltas graves.....	5
Artículo 10: faltas muy graves.....	6
Artículo 11: tipo de sanción según la falta cometida	6
Artículo 12: otras responsabilidades.....	7
Artículo 13: criterios para valorar el plagio	8
CAPÍTULO III.	8
Vida Estudiantil.....	8
Artículo 14: de la atención a los estudiantes	8
Artículo 15: de la dirección de vida estudiantil	9
Artículo 16: organización estudiantil	9

NATURALEZA DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento Docente de la Universidad Internacional San Isidro Labrador—en adelante referida como “la Universidad”—establece las normas que deben observar sus estudiantes. Regula aspectos importantes de la vida estudiantil en el campus universitario, así como los derechos y deberes del mismo.

Es deber de todo estudiante que ingresa a la Universidad conocer este Reglamento y los otros reglamentos concernientes a la carrera en la cual está matriculado.

CAPÍTULO I.

DEBERES Y DERECHOS

Artículo 1: generalidades

Dada la naturaleza del presente capítulo, su conocimiento y observancia son obligatorios para toda la población estudiantil de la UISIL, de manera que su desconocimiento no podrá ser invocado como excusa para omitir los deberes respectivos o evitar las sanciones correspondientes. Para tal efecto, la UISIL se compromete a ponerlo a disposición de sus estudiantes por diferentes medios.

El estudio es un derecho y un deber de todo estudiante de la UISIL, sin perjuicio de los restantes derechos y deberes que dispone el presente reglamento para quienes gocen de la condición de estudiantes.

Artículo 2: de la condición de estudiante

Tienen la condición de estudiantes de la UISIL aquellas personas nacionales y extranjeras que, cumpliendo sin excepción alguna los requisitos de admisión y empadronamiento establecidos, se matriculen en la UISIL, dentro o fuera del país, con el propósito de obtener un pregrado, grado o posgrado universitario en las carreras que ésta ofrece.

También, serán estudiantes de la UISIL los matriculados en los Programas de Extensión Universitaria o que tengan la condición de estudiante huésped.

Artículo 3: de la pérdida de la condición de estudiante

Se perderá la condición de estudiante activo cuando:

- a) No se efectúen los trámites de matrícula correspondiente al período académico en curso.
- b) Se compruebe la falsedad en los documentos, formularios de admisión y matrícula y cualquier otra información suministrada por el estudiante a la Universidad.
- c) Haya tramitado el retiro de todos los cursos o asignaturas matriculadas, de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento.
- d) De conformidad con los procedimientos establecidos por la institución, se haya dictado una separación de ésta.
- e) En casos excepcionales y justificados en que se deba anular la matrícula.

Artículo 4: deberes de los estudiantes

Son deberes del estudiante:

- a) Respetar el criterio filosófico, religioso, político, artístico que tengan las demás personas de la comunidad universitaria.
- b) Observar y mantener la disciplina académica, cumplir con los compromisos de estudio, investigación y los procesos administrativos que les corresponda como universitarios.
- c) Participar como parte de la comunidad universitaria en la consecución de los fines de la Institución así como en los procesos de generación, producción y aplicación del conocimiento a partir de sus realidades locales y regionales.
- d) Ajustar su conducta a las normas del decoro en la vestimenta y en el proceder con el respeto debido para con la Universidad y quienes la integren.
- e) Respetar el patrimonio universitario y ajeno, cuidando como propios todas las instalaciones, locales, bienes muebles, material didáctico (tangibles e intangibles), útiles, laboratorios y equipamiento en general, observando con especial cuidado las normas establecidas para el uso de los laboratorios y de la Biblioteca.
- f) Dar información completa, clara y veraz sobre su persona y domicilio; mantenerla actualizada con periodicidad anual.
- g) Cumplir con las disposiciones que sobre materia estudiantil dicten los organismos correspondientes.
- h) Revisar periódicamente que su historial académico esté actualizado.
- i) Conocer en todos sus alcances las disposiciones que dicte la Universidad para el adecuado manejo de los procesos académicos y administrativos.
- j) Cumplir estricta y puntualmente con el calendario, los horarios y las instrucciones que rigen para el desarrollo de las actividades institucionales.
- k) Respetar los bienes de sus profesores y compañeros y de los funcionarios de la Universidad.
- l) Justificar en forma razonada las llegadas tardías o ausencias a lecciones.

Artículo 5: derechos de los estudiantes

Son derechos de cada estudiante universitario:

- a) Expresar con libertad sus convicciones filosóficas, religiosas, políticas, académicas y artísticas, dentro de un marco de respeto mutuo.
- b) Hacerse representar ante los órganos universitarios, según lo establezca el Estatuto Orgánico y otros documentos oficiales.
- c) Recibir en cada uno de los cursos o asignaturas matriculadas los materiales y recursos didácticos que promuevan el aprendizaje y que se establezcan al programar cada uno de los cursos o asignaturas.
- d) Recibir una formación acorde con las normas de excelencia académica que exige la Universidad, en la que participe activa y críticamente.
- e) Contar con recursos institucionales que faciliten y promuevan su participación en la generación, producción y aplicación de conocimiento a partir de sus realidades locales y regionales.
- f) Recibir, al inicio de cada período académico, la información necesaria sobre los criterios de evaluación los aprendizajes de cada curso o asignatura así como el documento de Orientación Académica que, pueda favorecer el logro de los aprendizajes.

- g) Contar con que su historial académico se encuentre al día.
- h) Recibir una valoración de su rendimiento académico y ejercer los medios de impugnación correspondientes de conformidad con lo que establece el presente Reglamento, cuando considere que ésta es injustificada o arbitraria.
- i) Presentar los recursos de defensa o reclamo, fundamentados en elementos probatorios pertinentes, ante las instancias que correspondan, cuando considere que sus derechos han sido lesionados en lo académico, administrativo o personal.
- j) Organizarse en función de sus propios intereses, iniciativas y aspiraciones y según las pautas que los reglamentos establezcan.
- k) Optar por los beneficios que le brinda la Institución en el campo socioeconómico y otros.
- l) Participar en el quehacer político universitario, en forma personal o por medio de la representación estudiantil oficial, asumiendo la responsabilidad que involucra dicha participación.
- m) Participar en actividades culturales (artísticas, ambientales y deportivas) que se promuevan en la UISIL o que surjan de su propia iniciativa, conforme con las disposiciones institucionales.
- n) Poder solicitar en cualquier momento todo aquel documento que muestre su registro académico.

CAPÍTULO II.

Del Régimen Disciplinario

Las siguientes disposiciones regularán los aspectos disciplinarios de cada estudiante, en materia de faltas, sanciones, procedimientos y órganos competentes para tramitar y resolver los asuntos.

Artículo 6: sobre la jurisdicción para aplicar el reglamento

Estas disposiciones tendrán jurisdicción en cualquier parte del territorio nacional en donde haya un Centro Universitario, un Centro de Práctica, o cualesquiera otras dependencias de la UISIL, así como en organizaciones, instituciones o cualquier otro lugar donde el estudiante desarrolle una actividad en nombre de UISIL, incluido el T.C.U.

De igual forma, regirá para los lugares en que se realicen giras, laboratorios, prácticas de campo o aquellas acciones y actividades de cada estudiante de la UISIL que, aunque realizadas fuera de los lugares mencionados, comprometan el buen nombre o la buena marcha de la UISIL. Le corresponderá al director de la carrera o sede según corresponda la revisión de cada caso y la emisión de la resolución definitiva. Si el estudiante no estuviere de acuerdo puede plantear un recurso de revisión con apelación en subsidio en un plazo no mayor a los tres días hábiles después de recibida la resolución de su sanción. La resolución al recurso de revisión tiene opción el estudiante de apelar su dictamen y será la Rectoría en última instancia la que emita el fallo final. El recurso debe venir fundamentado.

Artículo 7: clasificación de las faltas

Las faltas en que incurra cada estudiante de la UISIL según su gravedad se clasificarán en: leves, graves y muy graves.

Artículo 8: faltas leves

Son consideradas faltas leves:

- a) Colocar rótulos, dibujos, gráficos, avisos o cualquier tipo de información en lugares no destinados al efecto o sin el permiso de la autoridad administrativa responsable.
- b) Perturbar la necesaria tranquilidad o el normal desarrollo de las actividades académicas.
- c) Empleo de vocabulario vulgar o soez.
- d) Mostrar un comportamiento irrespetuoso hacia cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- e) Cometer plagio en cualquier instrumento, estrategia de evaluación, investigación académica o Trabajos finales de Graduación.

Artículo 9: faltas graves

Son consideradas faltas graves:

- a) La reincidencia de tres faltas leves en un mismo período académico, será considerada falta grave.
- b) Presentarse a cualquier actividad de la UISIL y cualquier dependencia universitaria bajo los efectos de drogas ilícitas, estupefacientes o bebidas alcohólicas.
- c) Alterar o entorpecer los procedimientos de matrícula o procurar para sí o para otro, la inscripción en cursos, asignaturas o actividades mediante la violación de las normas que regulan la matrícula.
- d) Traficar o divulgar material contrario a la moral y las buenas costumbres.
- e) Hurtar o dañar bienes físicos de la UISIL, o intentar hacerlo, siempre que la magnitud del daño o perjuicio causado, traducida en términos económicos, sea inferior a un salario mínimo oficial.
- f) Utilizar las instalaciones y recursos de la Universidad para fines que no sean los directamente relacionados con una actividad universitaria, sin previa autorización.
- g) Accesar electrónicamente (por los medios que le ofrece la Universidad) de algún sitio no permitido: pornografía, violencia, negocios ilícitos y otros nocivos disponibles en Internet; se perderá también la clave de acceso y el derecho de uso por el resto del período académico. Se exceptúa en casos de investigaciones académicas que lo contemple como objeto de estudio y previa autorización por escrito de las autoridades correspondientes.
- h) Amenazar por cualquier medio a personal y estudiantes, durante desarrollo de actividades académicas, administrativas e institucionales, dentro o fuera de las instalaciones universitarias.
- i) Alterar los instrumentos o pruebas de evaluación de los aprendizajes e introducir correcciones, añadidos o documentos escaneados o fotocopiados una vez calificados, con el fin de cambiar la calificación obtenida.
- j) Divulgar la información confidencial obtenida en los Centros o Instituciones donde realizan Prácticas, académicas, administrativas o universitarias, en general.

- k) Poseer material de apoyo no autorizado, “forros” durante la aplicación de instrumentos de evaluación de los aprendizajes. En caso de comprobarse el intento de fraude en beneficio propio o de terceros se considerará también como falta grave.

Artículo 10: faltas muy graves

Son consideradas faltas muy graves:

- a) Agredir de palabra o de hecho a un miembro del personal o estudiantes de la Universidad, durante o con ocasión del desarrollo de actividades institucionales, dentro y fuera de las instalaciones universitarias.
- b) Sustraer, hurtar, alterar o falsificar documentos oficiales.
- c) Distribuir, inducir o facilitar el uso de cualquier droga ilícita dentro de las instalaciones de la Universidad o en actividades oficiales organizadas o en las que participe la Universidad.
- d) Consumir o portar drogas ilícitas estupefacientes o bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Universidad o en actividades oficiales de la institución.
- e) Observar una conducta inmoral o escandalosa, dentro de las instalaciones de la Universidad o en actividades oficiales de la institución.
- f) Cometer fraude en los instrumentos de evaluación de los aprendizajes en beneficio propio o de otros estudiantes.
- g) Alterar, falsificar o plagiar para sí o en beneficio de otros, instrumentos de evaluación de los aprendizajes, así como los estipulados en la normativa relacionada a TFG. Sustraer, reproducir, distribuir o divulgar instrumentos de evaluación de los aprendizajes antes de su aplicación.
- h) Sustraer fórmulas, cuestionarios de pruebas escritas o cualquier documento relacionado con los instrumentos de evaluación de los aprendizajes, así como notas o calificaciones.
- i) Violar, alterar o manipular indebidamente los mecanismos institucionales de seguridad digital.
- j) Hurtar, robar o dañar bienes de la UISIL tangibles o intangibles o intentar hacerlo, siempre que la magnitud del daño o perjuicio causado traducido en términos económicos sea igual o superior a un salario mínimo oficial.
- k) Destruir de manera deliberada los bienes pertenecientes a la Universidad, a su personal o a sus estudiantes.
- l) Suministrar información falsa o suministrar información incompleta sin causa justificada para los procesos institucionales.
- m) Cometer plagio en los instrumentos de evaluación de los aprendizajes a nivel Grados o Posgrados.

Artículo 11: tipo de sanción según la falta cometida

Las faltas serán sancionadas según la magnitud del hecho con las siguientes medidas disciplinarias, las cuáles constarán en el expediente de cada estudiante.

- a. Las faltas leves se sancionarán hasta con:
 - 1. Amonestación escrita emitida por el funcionario u órgano competente.
En caso de plagio académico comprobado perderá el puntaje asignado al trabajo académico del total de la nota.
- b. Las faltas graves se sancionarán hasta con:
 - 1. Suspensión de uno a dos períodos académicos (cuatrimestre, semestre según el caso) a juicio de la persona funcionaria u órgano competente.
 - 2. Destitución de manera automática e inmediata de su participación en consejos, comisiones u otro órgano de la Universidad.
- c. Las faltas muy graves se sancionarán según el caso hasta con:
 - 1. Suspensión de la Universidad de tres a seis períodos académicos o expulsión, a juicio de la persona funcionaria u órgano competente.
 - 2. En caso de fraude académico por alteración, falsificación o plagio comprobado en instrumentos de evaluación de una asignatura o curso, se sancionará hasta con la pérdida de esta.
 - 3. Cuando se compruebe plagio en TFG se sancionará hasta con su anulación. Para la determinación de medidas de sanción alternativas a juicio de la persona funcionaria u órgano competente se valorará, mediante criterio razonado, el grado de afectación de la calidad académica del documento y las posibilidades desde corrección.

En caso de fraude académico o plagio comprobado se sancionará hasta con la pérdida de la asignatura o curso respectivo y los beneficios de que gozara al momento de cometer la falta.

Cuando se compruebe plagio en un trabajo de investigación para la determinación de medidas alternativas de sanción a juicio de la persona funcionaria u órgano competente se valorará, mediante criterio razonado, el grado de afectación académica en el documento y las posibilidades de corrección.

Artículo 12: otras responsabilidades

Las anteriores sanciones disciplinarias se aplicarán sin perjuicio de otras responsabilidades penales o civiles que puedan deducirse del hecho, lo mismo que laborales en caso de que la persona sancionada sea a la vez funcionario de la UISIL.

Mientras esté vigente una suspensión disciplinaria, se inhibe la participación del estudiante en cualquier actividad universitaria.

Todas estas medidas disciplinarias se aplicarán siempre y cuando no se haya cumplido el plazo de prescripción de un año, a partir del conocimiento que tengan las autoridades de la universidad de la comisión de la falta.

Artículo 13: criterios para valorar el plagio

De previo a iniciar el proceso disciplinario, la Unidad Académica respectiva podrá en común acuerdo con cada estudiante corregir el instrumento de evaluación respectivo, siempre y cuando a juicio motivado y razonado de aquella, sea procedente.

En todo caso, cada estudiante que haya admitido la comisión de plagio, podrá la Dirección de la Facultad, aceptar un trabajo comunal o social que sea asignado por el Departamento de Bienestar Estudiantil en común acuerdo con la Facultad correspondiente, como una medida alterna a la aplicación del régimen sancionatorio. Dicho beneficio solo podrá otorgarse por una única vez, para las faltas leves y graves.

No se considerará plagio para los efectos de este Reglamento la omisión del derecho de cita en el instrumento de evaluación, siempre y cuando el autor utilizado esté en la referencia utilizada.

CAPÍTULO III.

Vida Estudiantil

Artículo 14: de la atención a los estudiantes

La Universidad, en atención a las normativas y regulaciones nacionales y las convenciones internacionales respectivas, ofrecerá opciones de apoyo y adecuación curricular a cada estudiante que presenten Necesidades Educativas Especiales. Cada estudiante debe solicitar por escrito la valoración técnica ante la Facultad académica respectiva y en el período de ingreso a la Universidad e informará a la persona encargada de la carrera de su condición.

Las personas encargadas de carrera correspondientes tramitan las valoraciones técnicas recibidas. Además verifican que la oferta académica de la carrera mantenga el aspecto de accesibilidad en las diversas asignaturas del plan de estudios.

Las personas encargadas de cátedra correspondientes ejecutarán las adecuaciones curriculares según las valoraciones realizadas por la instancia pertinente.

Entre las facilidades que la Universidad pone a disposición de estos estudiantes están dos tipos de adecuación curricular que han sido creadas en respuesta a las directrices del Consejo Superior de Educación y de la jurisprudencia emanada de la Sala Constitucional sobre este tema:

- **Adecuación Curricular No Significativa:** Este tipo de adecuación involucra esencialmente la creación de materiales y situaciones de aprendizaje adecuadas para atender las necesidades educativas del estudiante. La adecuación no significativa contempla fundamentalmente la realización de ajustes metodológicos

tanto en la enseñanza como en la evaluación de manera que se facilite la comprensión de la materia y el desempeño del estudiante. Esta adecuación no implica, en ningún momento, la modificación de los objetivos o de los contenidos del curso. Tampoco involucra un cambio en el nivel de exigencia de los procesos de evaluación.

- **Adecuación curricular de acceso:** La adecuación curricular de acceso se refiere al uso de equipos, sistemas, espacios o productos que hayan sido adquiridos comercialmente, adaptados o contruidos con el propósito mejorar la comprensión y el desempeño del estudiante con capacidades funcionales diferentes ya sea en lo motor, visual o auditivo, para citar solo algunas. El objetivo de las adecuaciones de acceso es el de apoyar al estudiante en su proceso de aprendizaje y estimular, con equipos o recursos especiales, el desarrollo de sus capacidades, competencias y habilidades. Entre los elementos contemplados por las adaptaciones curriculares de acceso se encuentra el apoyo al estudiante en la selección, adquisición o uso de recursos de asistencia tecnológica que faciliten su interacción con el currículo regular y sus posibilidades de aprendizaje.

Artículo 15: de la dirección de vida estudiantil

La Dirección de Vida Estudiantil es la instancia institucional que tiene a su cargo la organización y creación de espacios y actividades que proporcionen a los estudiantes una experiencia universitaria más completa y estimulante. Tiene como propósito contribuir al desarrollo de competencias y habilidades en los estudiantes así como ofrecerles distintos tipos de recursos para lograrlo. Vela también por la atención efectiva y oportuna de sus necesidades y requerimientos en distintos ámbitos.

La Dirección de Vida Estudiantil presta especial atención a aspectos asociados a la orientación vocacional, la asesoría psicopedagógica, apoya la organización estudiantil, así como puesta en marcha de actividades e iniciativas que preparen a los estudiantes y graduados de la Universidad para lograr más y mejores empleos. La Dirección de Vida Estudiantil organiza, también, distintos tipos de actividades culturales y deportivas. Promueve asimismo la conformación de asociaciones estudiantiles y otros tipos de actividades y relacionamientos que contribuyan al bienestar y a la buena formación de los estudiantes.

Artículo 16: organización estudiantil

Los estudiantes de la Universidad tienen plena libertad para participar, organizarse y conformar asociaciones o consejos estudiantiles por carrera o por sede regional.

Los procedimientos respectivos están regulados y estipulados en la Dirección de Vida Estudiantil por medio del Reglamento interno de la Organización Estudiantil de la Universidad. Este ente también está a cargo de los aspectos de regulación y divulgación de las políticas universitarias de bienestar estudiantil. Los consejos y asociaciones estudiantiles, trabajarán junto con la Dirección Académica de cada una de las carreras para elaborar proyectos conjuntos que beneficien el desarrollo profesional del estudiante.

La representación estudiantil ante el Consejo Universitario se regirá por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley número 6693 del 23 de noviembre de 1981 del CONESUP, y particularmente por el Reglamento sobre los Consejos y Asociaciones estudiantiles de la Universidad.